

por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 342/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo número 342/2005 interpuesto por la mercantil Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por Silencio Administrativo contra resolución de 21.9.04, recaída en expediente CA/498/BC/ZAE, por la que se declara la pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de beneficios de 14.4.04 y de modificación de 25.5.04, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2009, por la Sección Primera Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por la entidad Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinados a la apertura y explotación de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, convocado por Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas para las diferentes líneas de incentivos en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinados al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2010) (en adelante Orden reguladora), y en base a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 16 de la citada Orden reguladora, según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 29 de noviembre de 2010, se formuló propuesta de resolución de incentivación con los listados de las entidades interesadas que obtendrían la condición de beneficiarios y los que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen tal condición al no alcanzar la puntuación suficiente por agotarse el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo establecido en el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de septiembre de 2010, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, reside en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, cuyos actos y resoluciones podrán fin a la vía administrativa.

Segundo. La Orden dispone en su artículo 2 que los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia dispuestos a tal efecto, bien vía fondos propios, bien a través de fondos que provienen de la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para instrumentalizar el Plan AVANZA, referente al Programa Operativo FEDER 2007-2013 EJE 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC):

0.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.  
3.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.2011.  
0.1.13.00.18.00.8073.78001.54b.  
1.1.13.00.18.00.8073.78001.54b. 2009.

Igualmente se establece que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existente del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y normas de desarrollo, por lo que ha sido necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Primero. Conceder una subvención a las solicitudes relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la puntuación suficiente para la obtención del mismo. En la presente resolución se contemplan los extremos previstos en el artículo 28 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas.

Tercero. El pago de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 20 de Orden reguladora, haciéndose efectiva con el abono, mediante transferencia bancaria de un primer pago correspondiente al 54,38% de su importe tras la firma de la resolución de concesión y, un segundo pago, correspondiente al 45,62% restante, que se hará efectivo durante el año 2011, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Cuarto. La justificación de la incentivación se realizará en la forma establecida en el artículo 21 de la Orden reguladora, cumpliendo los requisitos y condiciones fijados para cada proyecto.

La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, aún en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida sea menor.

En todo caso, la justificación se documentará en forma de Cuenta Justificativa del Gasto, debiendo al efecto cumplimentarse con los medios electrónicos el modelo que estará disponible en la dirección de Internet:

[www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/capicaes/](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/capicaes/).

No se han considerado conceptos incentivables ni serán admitidos, por tanto, a efectos de justificación los relativos a:

- Gastos de recursos humanos.
- Gastos de telefonía no imputables al proyecto.
- Mobiliario y material de oficina no considerados indispensables para la realización del proyecto.
- Desplazamientos, viajes y dietas no considerados indispensables para la realización del proyecto.
- Adquisición, alquiler o remodelación de locales no considerados indispensables para la realización del proyecto.

A efectos de justificación se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo periodo de facturación esté comprendido dentro del periodo de ejecución del proyecto, periodo que abarca desde el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2013. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Dichas facturas podrán ser abonadas hasta el 1 de junio de 2013, fecha límite para la presentación de la documentación justificativa.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las fijadas en el artículo 19 de la Orden reguladora así como en el anexo IV de la misma. Entre ellas, y sin perjuicio de las demás establecidas, son obligaciones y compromisos:

- Proceder a la apertura del Punto de Conexión a Internet en el plazo indicado en el artículo 8 de la presente Orden, antes del 1 de marzo de 2011.
- Garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Acceso o Punto de Conexión hasta el 31 de marzo de 2013.
- Notificar la fecha de apertura del Punto de Conexión a Internet, mediante escrito dirigido a la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, con un plazo de antelación de 10 días naturales a dicha apertura.
- Habilitar conexión WIFI en el Punto de Acceso Público a Internet.
- Asegurar que el horario de funcionamiento del Punto será, como mínimo, de 20 horas semanales.
- Hacer constar al amparo del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999, en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objetos del incentivo, que dichas actuaciones han recibido financiación, en su caso, de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER, en los casos en que ellos proceda.

Para el correcto cumplimiento de las disposiciones de aplicación de las medidas de información y publicidad, se ha desarrollado un Plan de Actividades que contiene los procedimientos a seguir y estos pueden consultarse en el Manual de Información y Publicidad disponible en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

- Colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos desarrollados.

En su caso, la información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Sexto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 125 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como artículo 23 de la citada Orden de 3 de septiembre de 2010.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este

acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010.- La Directora General,  
Eva Piñar Martínez.

## ANEXO I: LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA APERTURA

Id	DNIN/IE/ CIF	Solicitante	Provincia	Línea de activación	Presupuesto Total	1. Diseño, implantación y Red de Área Local	2. Compra, garantía y mantenimiento de equipo hardware	3. Compra, garantía y mantenimiento de mobiliario asociado al equipamiento	4. Tráfico de conexión a Internet en banda	5. Costes de señalización e identificación	6. Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento	7. Material fungible, consumibles, material de oficina,	Total inactivo	Financiación Propia	2. Inactivo Presupuesto Aceptado	Forma / Secuencia Pago	Periodo de Ejecución	1º Pago	2º Pago
403	G01023545	CENTRO CULTURAL ANDALUZ SEMECA	ALAYA	B	6.250,00	1500,00	3.100,00	550,00	0,00	600,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
430	G48171684	ASOCIACION DE HIJOS DE ALMACHAR DE BARAKALDO	VIZCAYA	B	6.250,00	1500,00	2.900,00	550,00	0,00	800,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
544	G25263138	CASA ANDALUCIA DE LLEIDA	LERIDA	B	6.208,00	1.350,00	3.208,00	1.000,00	0,00	250,00	250,00	150,00	6.208,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
546	V-43505015	CCA GARCIA LORCA	TARRAGONA	B	5.057,00	200,00	400,00	2.784,00	552,00	0,00	721,00	400,00	5.057,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	2.750,00€	2.307,00€
429	G35201612	ASOCIACION ANDALUZA Y CULTURAL HIJOS DE JAEN	VIZCAYA	B	6.250,00	1500,00	2.900,00	550,00	0,00	800,00	0,00	500,00	6.208,00	42,00	99,93%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
575	G46771226	CENTRO CULTURAL ANDALUZ AMIGOS DEL SUR	VALENCIA	B	6.600,00	0,00	3.500,00	500,00	1.100,00	0,00	1.000,00	500,00	6.208,00	332,00	94,06%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.375,91€	2.832,09€
607	CAMB881114 4100	CASA DE ANDALUCIA EN MEXICO	México D.F.	C	6.100,00	500,00	3.000,00	500,00	600,00	200,00	1.000,00	300,00	6.100,00	0,00	100,00%	1º Pago: 54,38% 2º Pago: 45,62%	27 meses	3.317,13€	2.782,82€